

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.981 - APARTADO 820  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —  
Idem oficiales ídem id..... 0'90 —  
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 centimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno Civil

### Inspección provincial de Sanidad

#### CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria de los distritos de Chamberí, Hospital y Hospicio de esta Corte, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los que deseen tomar parte en este concurso lo soliciten en este Gobierno civil, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificación del Colegio Oficial de Veterinarios de las provincias en que hayan ejercido últimamente su profesión, relativo a las correcciones, si las hubiere, o a los premios obtenidos.
- 4.º Título facultativo.
- 5.º Méritos que alegue.

Dichas instancias documentadas se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 10 de marzo de 1923.—El Gobernador civil, N. Reverter.

(Núm. 811)

## Comisión Mixta de Reclutamiento

de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la Ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y excepciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde la nueve y media en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las nueve, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 2 de abril

Cadalso  
Cenicientos  
Navas del Rey  
Pelayos  
Rozas de Puerto Real  
San Martín de Valdeiglesias  
Villa del Prado  
Alamo (El)  
Aldea del Fresno  
Arroyomolinos  
Boadilla del Monte  
Brunete  
Chapinería  
Navalcarnero  
Pozuelo de Alarcón  
Quijorna  
Sevilla la Nueva  
Villamanta  
Villamantilla  
Villanueva de la Cañada  
Villanueva de Perales  
Villaviciosa de Odón

Día 3

Acebeda (La)  
Alameda del Valle  
Bersosa  
Berruete (El)  
Braojos  
Buitrago  
Bustarviejo  
Cabanillas de la Sierra  
Cabrera (La)  
Canencia  
Cervera de Buitrago  
Garganta  
Gargantilla

Gascones  
Hiruela (La)  
Horcajo  
Horesajuelo  
Lozoya  
Lozoyuela  
Madarcos  
Mangirón  
Mentejo de la Sierra  
Navafuente  
Navarredonda  
Navas de Buitrago  
Oteruelo del Valle  
Paredes de Buitrago  
Patones  
Pinilla del Valle  
Piñuécar  
Prádena del Rincón  
Puebla de la Mujer Muerta  
Rascafría  
Redueña  
Robledillo de la Jara  
Robregordo  
Serna (La)  
Serrada  
Sieteiglesias  
Somosierra  
Torrelaguna  
Torremocha de Jarama  
Valdemanco  
Vellón (El)  
Venturada  
Villavieja

Día 4

Alpedrete  
Aravaca  
Cercedilla  
Colmenar del Arroyo  
Colmenarejo  
Collado Mediano  
Collado Villalba  
Eseorial (El)  
Fresnedillas  
Galapagar  
Gusdarrama  
Majadahonda  
Molinos (Los)  
Navalagamella  
Pardo (El)  
Robledo de Chavela  
Rozas (Las)  
San Lorenzo  
Santa María de la Alameda  
Torrelodones  
Valdemaseca  
Valdemerillo  
Villanueva del Pardillo  
Zarzalejo

Día 5

Alcobendas

Becerril de la Sierra  
Boalo (El)  
Chozas de la Sierra  
Colmenar Viejo  
Fuencarral  
Guadalix  
Hortaleza  
Hoyo de Manzanares  
Manzanares el Real  
Miraflores  
Molar (El)  
Moralzarzal  
Navaserrada  
Pedrezuela  
San Agustín  
San Sebastián de los Reyes  
Talamanca  
Valdepiélagos  
Alcoreón  
Batres  
Carabanchel Alto  
Carabanchel Bajo

Día 6

Casarrubuelos  
Ciempozuelos  
Cubas  
Fuenlabrada  
Gatafe  
Grifón  
Humanes  
Leganés  
Moralaje de Enmedio  
Móstoles  
Parla  
Pinto  
San Martín de la Vega  
Serranillos  
Titulcia  
Torrejón de la Calzada  
Torrejón de Velasco  
Valdemore  
Villaverde

Día 7

Aranjuez  
Arganda  
Belmonte de Tajo  
Brea  
Carabaña  
Colmenar de Oreja

Día 9

Chinchón  
Estremera  
Fuentidueña de Tajo  
Morata de Tajuña  
Perales de Tajuña  
Tielmes  
Valdaracete  
Valdelaguna  
Villacanejos

Villamanrique de Tajo  
Villarejo de Salvanes  
Ajálvir  
Alcalá de Henares  
Algete  
Ambite  
Anchuelo  
Barajas  
Camarma de Esteruelas  
Campo Real  
Canillas  
Canillejas  
Cobaña  
Corpa  
Coslada  
Daganzo  
Fresno de Torote  
Fuente el Saz  
Loeches  
Meco  
Mejorada del Campo  
Nuevo Baztán  
Olmeda de la Cebolla  
Orusco  
Paracuellos de Jarama  
Pezuela de las Torres  
Pozuelo del Rey  
Ribas  
Ribatejada  
San Fernando  
Santorcaz  
Santos de la Humosa (Los)  
Torrejón de Ardoz  
Torres  
Valdeavero  
Valdeolmos  
Valdetorres  
Valdilecha  
Valverde  
Velilla de San Antonio  
Vicálvaro  
Villalbilla  
Villar del Olmo

Día 10

Chamartín de la Rosa  
Vallecas

Día 11

*Distrito del Congreso*, del núm. 1 al 340 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 12

*Distrito del Congreso*, del núm. 341 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 13

*Distrito del Centro*, del núm. 1 al 270 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 14

*Distrito del Centro*, del núm. 271 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 16

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Congreso y del Centro, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 17

*Distrito del Hospicio*, del núm. 1 al 315 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 18

*Distrito del Hospicio*, del núm. 316 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 19

*Distrito de Buenavista*, del núm. 1 al 390 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 20

*Distrito de Buenavista*, del núm. 391 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 21

*Distrito de Palacio*, del número 1 al 300 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 23

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Hospicio y de Buenavista, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 24

*Distrito de Palacio*, del número 301 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 25

*Distrito de la Inclusa*, del número 1 al 460 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 26

*Distrito de la Inclusa*, del número 461 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 27

*Distrito del Hospital*, del número 1 al 510 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 28

*Distrito del Hospital*, del número 511 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 30

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos de Palacio y de la Inclusa, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 1.º de mayo

*Distrito de la Universidad*, del número 1 al 460 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 3

*Distrito de la Universidad*, del número 461 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 4

*Distrito de Chamberí*, del número 1 al 510 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 5

*Distrito de Chamberí*, del número 511 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 7

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Hospital y de la Universidad, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 8

*Distrito de la Latina*, del número 1 al 575 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 9

*Distrito de la Latina*, del número 576 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 11

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos de Chamberí y de la Latina, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respec-

to a justificar su incapacidad para el trabajo.

**Revisión de reemplazos de años anteriores**

Día 12

Cadalso  
Cenicientos  
Navas del Rey  
Pelayos  
Rozas de Puerto Real  
San Martín de Valdeiglesias  
Villa del Prado  
Alamo (El)  
Aldea del Fresno  
Arroyomolinos  
Boadilla del Monte  
Brunete  
Chapinería  
Navalcarnero  
Pozuelo de Alarcón  
Quijorna  
Sevilla la Nueva  
Villamanta  
Villamantilla  
Villanueva de la Cañada  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odón

Día 14

Acebeda (La)  
Alameda del Valle  
Berzosa  
Berruenco (El)  
Braojos  
Buitrago  
Bustarviejo  
Cabanillas de la Sierra  
Cabrera (La)  
Canencia  
Cervera de Buitrago  
Garganta  
Gargantilla  
Gaseones  
Hiruela (La)  
Horcajo  
Horcajuelo  
Lozoya  
Lozoyuela  
Madarros Mangirón  
Montejo de la Sierra  
Navalafuente  
Navarredonda  
Navas de Buitrago  
Oteruelo del Valle  
Paredes de Buitrago  
Patones  
Pinilla del Valle  
Pifúncar  
Prádena del Rincón  
Puebla de la Mujer Muerta  
Rascafría  
Redueña  
Robledillo de la Jara  
Robregordo  
Serna (La)  
Serrada  
Sieteiglesias  
Somosierra  
Torrelaguna  
Torremocha de Jarama  
Valdemanco  
Vellón (El)  
Venturada  
Villavieja

Día 16

Alpedrete  
Aravaca  
Cerecedilla  
Colmenar del Arroyo  
Colmenarejo  
Collado Mediano  
Collado Villalba  
Escorial (El)  
Fresnedillas  
Galapagar  
Guadarrama  
Majadahonda  
Molinos (Los)  
Navalagamella  
Pardo (El)  
Robledo de Chavela

Rozas (Las)  
San Lorenzo  
Santa María de la Alameda  
Torrelodones  
Valdemaqueada  
Valdemorillo  
Villanueva del Pardillo  
Zarzalejo

Día 18

Alcobendas  
Becerril de la Sierra  
Boalo (El)  
Chamartín de la Rosa  
Chozas de la Sierra  
Colmenar Viejo  
Fuencarral  
Guadalix  
Hortaleza  
Hoyo de Manzanares  
Manzanares el Real  
Miraflores  
Molar (El)  
Moralzarzal  
Navacerrada  
Pedrezuela  
San Agustín  
San Sebastián de los Reyes  
Talamanca  
Valdepiélagos

Día 19

Alarcón  
Batres  
Carabanchel Alto  
Carabanchel Bajo  
Casarrubuelos  
Ciempozuelos  
Cubas  
Fuenlabrada  
Getafe  
Grifón  
Humanes  
Leganes  
Moraleja de Enmedio  
Móstoles  
Parla  
Pinto  
San Martín de Valdeiglesias  
Serranillos  
Titulcia  
Torrejón de la Calzada  
Torrejón de Velasco  
Valdemoro  
Villaverde

Día 21

Aranjuez  
Arganda  
Belmonte de Tajo  
Brea  
Carabaña  
Colmenar de Oreja  
Chinchón  
Estremera  
Fuentidueña de Tajo  
Morata de Tajuña  
Perales de Tajuña  
Tielmes  
Valdaracete  
Valdelaguna  
Villacoñigos  
Villamanrique de Tajo  
Villarejo de Salvanes

Día 22

Ajalvir  
Alcalá de Henares  
Algete  
Ambite  
Anchuelo  
Barajas  
Camarma de Esteruelas  
Campo Real  
Canillas  
Canillejas  
Cobaña  
Corpa  
Coslada  
Daganzo  
Fresno de Torote  
Fuente el Saz  
Loeches  
Meco

Mejorada del Campo  
 Nuevo Baztán  
 Alameda de la Ocella  
 Brusco  
 Paracuellos de Jarama  
 Pozuelo de las Torres  
 Pozuelo del Rey  
 Ribas  
 Ribatejada  
 San Fernando  
 Santoroaz  
 Santos de la Humosa (Los)  
 Torrejón de Ardoz  
 Torres  
 Valdeavero  
 Valdealmos  
 Valdetorres  
 Valdilecha  
 Valverde  
 Velilla de San Antonio  
 Visálvaro  
 Villalbilla  
 Villar del Olmo

Día 28

Vallecas.

Día 24

*Distrito del Congreso*, los reemplazos de 1922 y de 1921. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 25

*Distrito del Congreso*, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

*Distrito del Centro*, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 26

*Distrito del Centro*, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 28

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, correspondientes a los distritos del Congreso y del Centro, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 29

*Distrito del Hospicio*, los reemplazos de 1922 y de 1921. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 30

*Distrito del Hospicio*, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

*Distrito de Buenavista*, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 1.º de junio

*Distrito de Buenavista*, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 2

*Distrito de Palacio*, los reemplazos de 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 4

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922 y del 1921 y 1920, correspondientes a los distritos del Hospicio y de Buenavista, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 5

*Distrito de Palacio*, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

*Distrito de la Inclusa*, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 6

*Distrito de la Inclusa*, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 7

*Distrito del Hospital*, los reemplazos de 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 8

*Distrito del Hospital*, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

*Distrito de la Universidad*, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 9

*Distrito de la Universidad*, los reemplazos de 1921 y 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 11

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, correspondientes a los distritos de Palacio y de la Inclusa, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 12

*Distrito de Chamberí*, los reemplazos de 1922 y de 1921. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 13

*Distrito de Chamberí*, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

*Distrito de la Latina*, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 14

*Distrito de la Latina*, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 15

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920 de los distritos del Hospital y de la Universidad, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llama la atención de las Corporaciones municipales, acerca de los particulares siguientes:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Comisión, a las nueve y media en punto de la mañana, de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve.

II. Los Municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la Capital de la provincia, citán-

dose, además, personalmente, por paleta a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

III. Ante esta Comisión Mixta concurrirán con arreglo al art. 126 de la Ley.

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o por defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

IV. Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la Capital, además de citarseles por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, socorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la misma Ley.

V. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengán debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre; y se proveerá a dicho Comisionado, según dispone el artículo 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos; mas relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al Comisionado, o de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugos según proceda.

VI. En los testimonios del acta general de juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual, consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, ex-

presando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión para su fallo.

VII. Diez días antes, por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados, en la Secretaría de la Comisión, los expedientes de excepción; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que haya lugar.

A dichos expedientes acompañará un certificado del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente de excepción vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, cuyo impreso, en número aproximadamente proporcionado, será facilitado por esta Comisión a los pueblos que lo soliciten. Estas hojas vendrán sin coser a los expedientes y sin reintegrar.

En estos expedientes figurarán los documentos y diligencias que al respaldo de la hoja antes mencionada se detallan para cada uno de los casos del artículo 89 de la Ley, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla también en cuenta los Inspectores encargados de hacer las informaciones en la Capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos sus hermanos y la de matrimonio, de los que estuvieren casados, o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la excepción tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirva, y sólo en el caso de no haberlo pedido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Comisión, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o Dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo y reemplazo en que fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, el tener que pedir la Comisión dicho

certificado, ocasionará retraso en la resolución del expediente.

En los casos en que se haya de justificar la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del moso y de todas las personas con obligación legal de mantener a la que favorece la excepción aunque sean menores de edad, uniéndose también las de los padres del exepntuante aunque hubiesen fallecido éstos.

Si en algún expediente faltan documentos o pruebas que debían haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en casos muy justificados se concederá un plazo para presentarlos que no excederá nunca del 20 de junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de excepción.

VIII. Se previene muy especialmente a los distritos de esta Capital, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Chamartín de la Rosa y Vallesas, que la Comisión Mixta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presente diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Dedicándose sesiones únicas al estudio y resolución de los expedientes de excepción de la Capital, deberán las Tenencias de Alcaldía citar a los interesados para que asistan a ellas, por si estimase necesario la Comisión ampliar algunas de las diligencias que figuren en el expediente o realizar otras nuevas, así como para proceder al reconocimiento de los interesados que aleguen impedimento para el trabajo.

IX. Formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, conforme el artículo 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el Comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

X. Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 183 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

El Secretario,

Simón Vinals.

El Gobernador Presidente,  
Navarro Reverter.

(Núm. 813)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Per el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía seguidos por D. Manuel Guerra Abad contra D. Francisco Muñoz Bonal sobre

pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

#### Finca:

Una casa en construcción, sita en la calle de la Reina, número trece moderno y veintitrés antiguo, de la manzana trescientos uno; linda; al Norte, con las casas de la calle de las Infantas, número diez y ocho, de D. Fermín Muguiru, y veinte de la de don Cristóbal García Hermanos; al Este, con la casa número quince de la calle de la Reina y con la número veintidós de la calle de las Infantas; al Oeste, con la casa número once de la calle de la Reina, y al Sur, con esta calle.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez y seis mil ciento veintisiete pesetas veinte céntimos en que ha sido tasada.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Angel Angulo.

Santiago de la Escalera.

(A.—240)

### PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Eduardo García Pando y Domínguez, como cesionario de los derechos de don Miguel García Victoria y Ladrón de Guevara contra D. Urbano Rojo y Ri-

bera, D. Remigio García Puente, don José Franco López y D. Francisco Franco López, los tres primeros como albaceas testamentarios de D. Miguel Brea Puente y de doña Concepción Victoria y Ladrón de Guevara, y el cuarto como albacea sólo de la última doña Manuela Brea y López, casada con D. Javier Suárez y D. Miguel Brea, como herederos testamentarios de su difunto padre y abuelo, respectivamente, el D. Miguel Brea Puente, y contra todos los que se crean en su caso con derecho a la herencia de doña Concepción Victoria y Ladrón de Guevara sobre nulidad del testamento otorgado por ésta, se dictó providencia en once de junio de mil novecientos veintiuno admitiendo la demanda y confiriendo traslado de ella con emplazamiento a dichos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, cuyo emplazamiento fué hecho, respecto a los que se creyeran con derecho a dicha herencia, por medio de edictos que se publicaron en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia el veintinueve de julio siguiente, y no habiendo comparecido a virtud de lo mandado en preveido de diez y siete de agosto de dicho año, se hace a los referidos demandados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, un segundo llamamiento por medio de la presente cédula que se publicará asimismo en dichos periódicos oficiales para que comparezcan en los relacionados autos personándose en forma dentro del término de cinco días.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Falcón.

(A.—241)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Luis de Arenzana y de la Barrera contra los RR. PP. D. Fernando Mayandía, D. Eleuterio Arandá y Oñate y D. Celestino Yolde y Sanmartín, sobre nulidad de una escritura de compraventa, se dictó providencia el veintidós de febrero último admitiendo la demanda y mandando emplazar a los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, cuyo emplazamiento les fué hecho por desconocerse sus actuales domicilios, por medio de edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de veintiocho de febrero último y Gaceta de Madrid de dos del actual.

Y no habiendo comparecido dichos demandados dentro del referido término, se les hace un segundo llamamiento por medio de la presente cédula que se insertará en dichos periódicos oficiales, señalándose de nuevo

para que comparezcan en dichos autos el término de cinco días.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Falcón.

(A.—242).

## Sociedad Madrileña de Tranvías

De conformidad con lo prevenido en el artículo diez de sus Estatutos, y a los fines indicados en el número cuatro del artículo diez y ocho de los mismos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad para el día treinta y uno del actual, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Magallanes, número tres, Madrid.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán tener depositadas sus acciones antes del día veintiséis en la Caja social o en algunos de los Bancos siguientes: Banco Urquijo de Madrid, Banco de Bilbao de Madrid y Banco Español de Crédito de Madrid; Banque de Paris et des Pays-Bas Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge en Bruselas. Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las Oficinas de esta Sociedad de las correspondientes tarjetas de asistencia.—Madrid, quince de marzo de mil novecientos veintitrés.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(A.—236)

## Compañía Arrendataria de Tabacos

Administración de Madrid

### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el día treinta y uno del presente mes de marzo proposiciones para la compra de los envases vacíos de labores en comisión, sobrantes en los almacenes de esta Corte.

Las proposiciones deberán formularse en carta que se remita al Sr. Director gerente de la Compañía en Madrid, o entregarse bajo recibo en las oficinas de la Administración (General Lacy, número veinticinco).

Las condiciones a que habrán de ajustarse estrictamente los respectivos contratos, se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en las mencionadas oficinas.

Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio, precio (en letra y guarismos), por envases a que se obligan a comprarlos y que aceptan íntegramente las condiciones del pliego puesto de manifiesto. Podrán además expresar cuantas circunstancias estimen pertinentes para la mejor apreciación de su oferta.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Administrador,  
Wenceslao Delgado.

(D.—28)